



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Rescisión Parcial- EX-2021-19152895-GDEBA-DDPRYMGEMSGP - Olazul S.A.

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-19152895-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por expediente N° EX-2021-3283026-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se tramitó en el contexto del Convenio Marco N° 58-8-CM20 la adquisición de colchones y almohadas destinados a las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose autorizado a la emisión de la Orden de Compra N° 170-0997-OC21, mediante Disposición N° DISPO-2021-73-GDEBA-DGAMSGP, de fecha 15 de marzo de 2021, a favor de la firma "Olazul S.A." renglón 3, para la adquisición de 2246 colchones;

Que se emitió la Orden de Compra N° 170-0997-OC21, la cual fue perfeccionada con la firma "Olazul S.A." con fecha 17 de marzo de 2021 estipulándose un plazo de entrega de un (1) día hábil posterior de notificada electrónicamente la misma, cuyo vencimiento operó con fecha 18 de marzo de 2021;

Que con fecha 27 de julio de 2021 la Dirección Provincial de Logística Operativa informa que ante el incumplimiento de la contratista con la entrega en el tiempo pautado se cursó intimación a la firma "Olazul S.A." para que dé cumplimiento con la Orden de Compras;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones indica que no se realizó contratación con un tercero para lograr la provisión pendiente de entrega;

Que la Dirección General de Administración acompaña los cálculos correspondientes a la pérdida proporcional de la garantía siendo de pesos quinientos treinta y nueve mil cuarenta (\$ 539.040);

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que ante la inacción del proveedor se procederá a la intimación a la aseguradora correspondiente conforme la póliza de garantía presentada como cumplimiento de contrato en la Contaduría General de la Provincia, bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones tendientes a su ejecución;

Que por lo expuesto, deviene procedente dictar el pertinente acto administrativo que rescinda el contrato

formalizado mediante la Orden de Compra N° 170-0997-OC21 renglón 3, y haga pasible a la firma incumplidora de las penalidades previstas en el artículo 24 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rescindir el contrato formalizado mediante la Orden de Compra N° 170-0997-OC21 renglón 3, por culpa de la proveedora, con la firma "Olazul S.A.", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Aplicar a la firma "Olazul S.A." las penalidades establecidas en el artículo 24 del Anexo I Apartado 2 punto 3 inciso b) del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por el incumplimiento parcial contractual, esto es la pérdida proporcional de la garantía.

**ARTÍCULO 3°.** Intimar a la firma "Olazul S.A.", a que haga efectiva en el término de diez (10 días) a partir de la notificación de la presente, la suma de pesos quinientos treinta y nueve mil cuarenta (\$ 539.040), como asimismo deposite ésta en la Cuenta N° 229/7 – Ingresos Provinciales O /Tesorero General o Subtesorero General y Director General Técnico Ejecutivo o Director de Erogaciones del Tesoro – del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal 2000.

**ARTÍCULO 4°.** Determinar que ante el incumplimiento del depósito por parte de la firma "Olazul S.A.", se intimará a la aseguradora correspondiente conforme la póliza de garantía presentada como garantía de cumplimiento de Contrato en la Contaduría General de la Provincia. En caso de persistir el incumplimiento, dar intervención al Fiscal de Estado a fin de iniciar las acciones pertinentes.

**ARTICULO 5°.** Dar intervención a la Contaduría General de la Provincia a fin de que el Registro de proveedores y Licitadores del Estado evalúe la conducta de la firma, conforme lo dispuesto por el artículo 24 del Anexo I Apartado 3 del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado, Proveedora, Aseguradora y pasar a la Dirección General de Administración. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.